Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 31 Bis, a la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila.**

* **Con el objeto de reconocer el derecho a las personas adultas mayores de solicitar, por decisión personal, su ingreso en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores,**

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **04 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen: 16 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 888**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 09 - 29 de Enero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SOLICITAR, POR DECISIÓN PERSONAL, SU INGRESO EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, DEDICADA AL CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con los demás integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 31 BIS a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N DE M O T I V O S**

El Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en México[[1]](#footnote-1), emitido el año pasado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señala que, conforme a las proyecciones demográficas contempladas para nuestro país, advierten que hay una evidente tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante treinta años.

En ese sentido, para el año 2050, según los indicadores del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se calcula que en nuestro país habrá alrededor de 150,837 ,517 personas, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. De ese grupo etario, el 56.1 % serán mujeres y su esperanza de vida se habrá incrementado a 81 años, a diferencia de los hombres que será un 43% y su expectativa de vida será de 77 años.

Ahora bien, en cuanto a la protección de los derechos de las personas mayores en el país, esto ha ido evolucionando de manera paulatina. En la década de los setentas del siglo XX, fue cuando el Estado se involucró en la atención a ese segmento poblacional con la creación del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) actualmente Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM). A partir de entonces, la legislación y el reconocimiento de sus derechos ha ido evolucionado, con el objeto de garantizar a este sector de la población una mejor calidad de vida.

México cuenta con una Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo es *garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de: I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores; II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.[[2]](#footnote-2)*

Coahuila en el 2005 crea la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado, denominación que fue reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de abril de 2016 para quedar como Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de “*reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, con perspectiva de género, a efecto de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento”.* [[3]](#footnote-3)

En octubre del año pasado, con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer cifras de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018[[4]](#footnote-4), en el que señalaba que en nuestro país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas y solo el 41.4% son económicamente activas, y un 69.4% de personas adultas que viven solas, presentan algún tipo discapacidad o limitación.

Tratándose de personas con discapacidad, según la Encuesta Intercensal un 26% del grupo de 60 años o más presentaba alguna deficiencia, y además se reveló que este índice aumentó conforme se incrementó la edad, pues fue del 17.1% en la población de 60 a 69 años, respecto a las personas de 70 a 79 años el porcentaje fue de 29.5, mientras que en aquellas de 80 o más años incrementó hasta en un 52.4%. Además, se advirtió que existe una mayor prevalencia de discapacidad en el género femenino (27.5%) que el masculino (24.2%). [[5]](#footnote-5)

Siguiendo con las cifras del ENADID, respecto al número de personas de 60 años o más que residen en México, un 47.9% viven en hogares nucleares, es decir, formado por un solo núcleo familiar, puede incluir a una pareja con o sin hijos, solteros, y 39.8% residen en hogares amplios, es decir, con un solo núcleo familiar o más y otras personas emparentadas con él o ella y solo el 11.7% conforman hogares unipersonales; es decir, que viven ellos solos. [[6]](#footnote-6)

En cuanto a la estadística relativa al porcentaje de la población de 60 años o más que vive sola y que cuenta con afiliación a los servicios de salud, el INEGI reporta que un 85.4% de las personas adultas mayores están afiliadas a una institución de servicio de salud, esta situación sin duda representa una ventaja para este grupo de la población ya que le permite a los adultos mayores mejorar su calidad de vida al poder tener acceso a servicios de salud.

No obstante, en la actualidad vemos que un gran número de personas adultas mayores sufren de abandono, viven olvidados de sus familiares y esto deteriora no solo su estado de ánimo, sino que repercute en su salud. Por lo que tomando en consideración esas cifras y que la población de este sector etario irá en claro aumento, llegando a estimarse que para el 2050 uno de cada cinco habitantes en el planeta el 21.2% tendrá 60 años y más, es necesario reforzar sus derechos.

Lo cual nos lleva a reflexionar que, sin duda alguna, el problema constante es la vulnerabilidad que tienen los adultos mayores, siendo desafortunadamente el seno familiar donde se propician con mayor frecuencia los abusos y la falta de atención en su salud física y emocional.

Es por ello que en nuestro proyecto de iniciativa de adición, busca otorgarle al adulto mayor como un derecho si así lo considere y por decisión propia, solicitar su ingreso en alguna institución de asistencia social, a fin de acceder a actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, pero sobre todo sintiéndose acompañado y teniendo una atención personalizada, en el que estén pendientes de su salud y alimentación a través de los servicios que les brindan estas instituciones, sin que sean impedidos por sus familiares, quienes muchas veces se niegan a respetar la decisión propia de las personas adultas mayores, de hacer uso de su dinero o pensión para ingresar por voluntad propia a estas instituciones de asistencia social, dedicadas al cuidado de las personas adultas mayores, ya sea públicas o privadas, y tener un envejecimiento digno.

Este derecho que pretendemos sea reconocido en nuestra legislación estatal, ya se encuentra en la legislación de otras entidades federativas (Tamaulipas y Ciudad de México), por lo que consideramos oportuno y necesario establecerlo en nuestro marco jurídico, a fin de ampliar y reconocer los derechos de las personas adultas mayores.

Según el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, asegura que un promedio de 16 % de los adultos mayores mexicanos sufren algún grado de maltrato como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes, y tres de cada cinco adultos mayores sufren violencia dentro de la familia y el 62 % de los accidentes de un adulto ocurre en casa y un 26% en la vía pública. [[7]](#footnote-7)

Es por ello que consideramos que el hecho de llegar a la vejez no debe representar una desventaja o conflicto para las personas, pues se trata simplemente de una etapa más del ciclo de vida; sin embargo, el envejecimiento se puede ver implicado con ciertos problemas sociales cuando va acompañado de pobreza, enfermedad, discapacidad y aislamiento social. Con esa perspectiva, se busca adicionar en el análisis legislativo en aras de mejoras, con alternativas integrales de atención en los sectores de instituciones sociales pública o privada para el bienestar del adulto mayor.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adiciona un artículo 31 BIS a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 31 BIS.- La persona adulta mayor podrá solicitar, por decisión personal, su ingreso en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores; la familia sólo podrá hacerlo en caso de enfermedad o causa de fuerza mayor.**

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2020.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |
|  |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SOLICITAR, POR DECISIÓN PERSONAL, SU INGRESO EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, DEDICADA AL CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

1. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_A19.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 1 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza. [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Encuesta Intercensal 2015, México. Recuperado de http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal [↑](#footnote-ref-5)
6. INEGI Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 de Distribución porcentual de la Población de 60 años o más por clase de hogar [↑](#footnote-ref-6)
7. La tercera edad en México, sus cifras y el abandono por Oscar Balderas. [↑](#footnote-ref-7)